

# *Gaceta*

No. 779

*DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA*

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 20 de Mayo, 2021

## MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3217

Modificación del “Reglamento para normar la remuneración de funciones asumidas por recargo de funciones”, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado, en cuanto a la estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos.....2

**Modificación del “Reglamento para normar la remuneración de funciones asumidas por recargo de funciones”, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado, en cuanto a la estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos**

**RESULTANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

**“RESULTANDO QUE:**

- I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.*
- II. La Asamblea aprobó su procedencia.*

- III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:*

*“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*

*6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

- A. Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.*

**POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

- 1. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
- 2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*

3. *Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*
  4. *Dar firmeza al acuerdo.*
  5. *Tramitar el acuerdo.*
2. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

*“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea*

*...*

*Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.*

*...”*

3. El Estatuto Orgánico como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

*...”*

4. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las aprobadas en la Sesión No. 88-2015 del 7 de octubre del 2015; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“2. Se destinarán los recursos presupuestarios necesarios para la planificación, ejecución, control y evaluación exitosa de los programas académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia acorde con los ejes de conocimiento estratégicos.”*

*“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.”*

5. El Reglamento de Normalización, con respecto a la modificación de reglamentos de aplicación general, establece en el artículo 12, lo siguiente:

*“Artículo 12 Tramitación de Reglamentos Generales*

*Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:*

- *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general.*
- *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- *De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.*

- La Oficina de Planificación Institucional, elaborará una propuesta del reglamento que incorpore, las observaciones y los dictámenes respectivos.
- La Comisión permanente respectiva hará un análisis integral de la solicitud y elaborará una propuesta final, que elevará al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y aprobación.
- **En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.**” (El resaltado es proveído)

6. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

*“Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales.*

*Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”*

7. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de

marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No. 94-2018, para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.

8. Mediante oficio R-1110-2020 del 28 de octubre 2020, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, se hizo llegar el primer informe que contiene la propuesta de modificaciones de forma, específicamente en 30 reglamentos institucionales, en seis áreas diferentes, con revisión al 20 de octubre 2020.

9. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 897, realizada el 29 de octubre de 2020, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-1110-2020, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando consecuentemente, lo referido a normativa de Gestión del Talento Humano a la Comisión de Planificación y Administración.

10. En el oficio R-1110-2020 se indicó, sobre la revisión efectuada al “Reglamento para normar la remuneración de funciones asumida por recargo de funciones”, lo siguiente:

<b>Cantidad de artículos a modificar</b>	<b>Artículos</b>	<b>Texto original</b>	<b>Texto a modificar</b>
uno	3, inciso a) y b)	<p>Artículo 3 Mecanismo de funcionamiento</p> <p>La aplicación del Recargo de Funciones deberá cumplir con las siguientes disposiciones:</p> <p>a. El número de horas semanales dedicadas por el funcionario será estimado por el Director de Escuela o Departamento y avalado por el Vicerrector o <b>Director de Sede</b> y Centros Académicos, según corresponda.</p>	<p>Artículo 3 Mecanismo de funcionamiento</p> <p>La aplicación del Recargo de Funciones deberá cumplir con las siguientes disposiciones:</p> <p>a. El número de horas semanales dedicadas por el funcionario será estimado por el Director de Escuela o Departamento y avalado por el Vicerrector o Director de <b>Campus Tecnológico Lo-</b></p>

		<p><i>En todo caso no se autorizará el pago del equivalente a más de veinticuatro horas semanales, noventa y seis mensuales y hasta un máximo de seis meses consecutivos. Al funcionario que se le haya asignado un recargo por el período máximo de seis meses, no se le podrá asignar nuevamente un recargo hasta que haya transcurrido el citado plazo semestral.</i></p> <p><i>b. El aval otorgado por el Vicerrector o Director de Sede o Centro Académico, según corresponda, incluirá la verificación de la existencia del presupuesto requerido para atender el compromiso estimado por el Director de Escuela o Departamento, que tiene la necesidad del servicio.</i></p>	<p><i>cal y Centros Académicos, según corresponda. En todo caso no se autorizará el pago del equivalente a más de veinticuatro horas semanales, noventa y seis mensuales y hasta un máximo de seis meses consecutivos. Al funcionario que se le haya asignado un recargo por el período máximo de seis meses, no se le podrá asignar nuevamente un recargo hasta que haya transcurrido el citado plazo semestral.</i></p> <p><i>b. El aval otorgado por el Vicerrector o Director de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, según corresponda, incluirá la verificación de la existencia del presupuesto requerido para atender el compromiso estimado por el Director de Escuela o Departamento, que tiene la necesidad del servicio.</i></p>
--	--	---	--

11. En atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria N° 94-2018, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, el Consejo Institucional definió en la Sesión No. 3186, artículo 10, del 19 de agosto de 2020, la estructura programática que se utilizará a partir del año 2021 en el proceso de planificación, de la cual se destaca lo siguiente del apartado resolutivo:

*“a. Instruir a la Administración para que, a partir del año 2021, el proceso de formulación, ejecución y evaluación de la planificación institucional atienda los siguientes componentes:*

*i. Integralidad del proceso de planificación. A partir de la vinculación de las políticas generales, políticas específicas y objetivos estratégicos, con el PAO.*

*ii. La estructura programática responde a la integralidad*

*del proceso de planificación a partir de los siguientes programas presupuestarios:*

<i>Tipo de programa</i>	<i>Nombre del Programa</i>	<i>Descripción</i>	<i>Unidad encargada del programa</i>
<i>Actividades Centrales</i>	<i>Administración</i>	<i>...</i>	<i>Dirección Vicerrectoría de Administración, Direcciones de Campus Tecnológicos Locales y Direcciones de Centros Académicos</i>
<i>Sustantivo</i>	<i>Docencia</i>	<i>...</i>	<i>Dirección Vicerrectoría de Docencia</i>

Sustantivo	Vida estudiantil y servicios académicos	...	Dirección Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos
Sustantivo	Investigación	...	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión
Sustantivo	Extensión	...	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión

...”

## CONSIDERANDO QUE:

1. La revisión efectuada por la Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 920 del 13 de mayo de 2021, al texto del “Reglamento para normar la remuneración de funciones asumida por recargo de funciones”, consignado en el resultando 10, permitió comprobar que, efectivamente, el artículo 3 del citado cuerpo normativo, debe ser modificado para armonizarlo con la reforma sobre la estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, tal como se indica en el oficio R-1110-2020.

2. El análisis de la concordancia de la redacción del artículo 3, inciso b, propuesta en el oficio R-1110-2020, con el artículo 6 Del presupuesto, se evidencia que:

1. La redacción del artículo 6 Del reglamento en análisis, se planteó a partir de la estructura programática anterior, en la que se tenía un responsable para cada programa presupuestario, situación que cambió para el año 2021, donde en el programa “Administración” existen varias instancias responsables, según sea el Campus Tecnológico y Centro Académico que corresponda. Otro cambio provocado con la nueva estructura es que dos programas están a cargo de la misma instan-

cia responsable, el Programa de Investigación y el Programa de Extensión.

2. Es conveniente y oportuno, mejorar también la redacción del artículo 6, de modo que responda correctamente a la estructura organizacional de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, y a la estructura programática que rige a partir del año 2021.

3. De conformidad con las indicaciones del “Reglamento de Normalización Institucional” en cuanto a las solicitudes de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la modificación planteada no constituye una reforma sustancial en el “Reglamento para normar la remuneración de funciones asumida por recargo de funciones”, por lo que, la Comisión de Planificación y Administración no solicitó el criterio de la Oficina de Planificación Institucional.

4. Vistos los elementos detallados anteriormente, la Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 920 dispuso en firme, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que se reformen los incisos a y b del artículo 3, así como el artículo 6 del “Reglamento para normar la remuneración de funciones asumida por recargo de funciones”, como se detalla a continuación:

Texto actual	Texto propuesto
Artículo 3 Mecanismo de funcionamiento	Artículo 3 Mecanismo de funcionamiento
La aplicación del Recargo de Funciones deberá cumplir con las siguientes disposiciones:	La aplicación del Recargo de Funciones deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

<p>a. El número de horas semanales dedicadas por el funcionario será estimado por el Director de Escuela o Departamento y avalado por el Vicerrector <b>o Director de Sede</b> y Centros Académicos, según corresponda. En todo caso no se autorizará el pago del equivalente a más de veinticuatro horas semanales, noventa y seis mensuales y hasta un máximo de seis meses consecutivos. Al funcionario que se le haya asignado un recargo por el período máximo de seis meses, no se le podrá asignar nuevamente un recargo hasta que haya transcurrido el citado plazo semestral.</p> <p>b. El aval otorgado por el Vicerrector <b>o Director</b> de Sede o Centro Académico, según corresponda, incluirá la verificación de la existencia del presupuesto requerido para atender el compromiso estimado por el Director de Escuela o Departamento, que tiene la necesidad del servicio.</p>	<p>a. El número de horas semanales dedicadas por el funcionario será estimado por el Director de Escuela o Departamento y avalado <b>por la persona responsable de la Dirección de Vicerrectoría, Campus Tecnológico Local o Centro Académico</b>, según corresponda. En todo caso no se autorizará el pago del equivalente a más de veinticuatro horas semanales, noventa y seis mensuales y hasta un máximo de seis meses consecutivos. Al funcionario que se le haya asignado un recargo por el período máximo de seis meses, no se le podrá asignar nuevamente un recargo hasta que haya transcurrido el citado plazo semestral.</p> <p>b. El aval otorgado <b>por la persona responsable de la Dirección de Vicerrectoría, Campus Tecnológico Local o Centro Académico</b>, según corresponda, incluirá la verificación de la existencia del presupuesto requerido para atender el compromiso estimado por el Director de Escuela o Departamento, que tiene la necesidad del servicio.</p>
<p>Artículo 6 Del presupuesto</p> <p>El Departamento de Recursos Humanos coordinará en lo que corresponda, la incorporación del contenido presupuestario requerido, para hacer efectiva la remuneración de Recargo de Funciones y lo incluirá en el Presupuesto de Salarios a <b>nivel de programa</b>.</p>	<p>Artículo 6 Del presupuesto</p> <p>El Departamento de Recursos Humanos coordinará en lo que corresponda, la incorporación del contenido presupuestario requerido, para hacer efectiva la remuneración de Recargo de Funciones y lo incluirá en el Presupuesto de Salarios a <b>nivel de las instancias encargadas del programa</b>.</p>

## SE ACUERDA:

- a. Modificar los incisos a y b del artículo 3, así como el artículo 6 del “Reglamento para normar la remuneración de funciones asumida por recargo de funciones”, de manera que sus textos sean los siguientes:

### Artículo 3 Mecanismo de funcionamiento

La aplicación del Recargo de Funciones deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- a. El número de horas semanales dedicadas por el funcionario será estimado por el Director de Escuela o Departamento y avalado por la persona responsable de la Dirección de Vicerrectoría, Campus Tecnológico Local o Centro Académico, según corresponda. En todo caso no se autorizará el pago del equivalente a más de veinticuatro horas semanales, noventa y seis mensuales y hasta un máximo de seis meses consecutivos. Al funcionario que se le haya asignado un recargo por el período máximo de seis meses, no se le podrá asignar nuevamente un recargo hasta que haya transcurrido el citado plazo semestral.
- b. El aval otorgado por la persona responsable de la Dirección de Vicerrectoría, Campus Tecnológico Local o Centro Académico, según corresponda, incluirá la verificación de la existencia del presupuesto requerido para atender el compromiso estimado por el Director de Escuela o Departamento, que tiene la necesidad del servicio.

### Artículo 6 Del presupuesto

El Departamento de Recursos Humanos coordinará en lo que corresponda, la incorporación del contenido presupuestario requerido, para hacer efectiva la remuneración de Recargo de Funciones y lo incluirá en el Presupuesto de Salarios a nivel de las instancias encargadas del programa.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3217, Artículo 11, del 19 de mayo de 2021.**